



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 925/13

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 925/13

Sucre, 11 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa en fecha 26 de Agosto de 2013 a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor del Pleno del Honorable Concejo Municipal, mediante Hoja de Ruta N° CM-2788, del Dr. Oscar Franco, representante legal de la ASOCIACIÓN VIVO EN POSITIVO, sobre solicitud para la realización de un evento que busca la sensibilización de autoridades y por otro lado poner en conocimiento los últimos datos desde los actores principales y los afectados.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano realizo la respectiva coordinación con el representante de la Asociación VIVO EN POSITIVO, quienes solicitaron llevar adelante un evento taller, con las Autoridades del Gobierno Municipal de Sucre y del Honorable Concejo Municipal incluyendo a representantes de los Medios de Comunicación, con la temática VIH SIDA EN EL MUNICIPIO, que busca la sensibilización y por otro lado poner en conocimiento los últimos datos de los actores principales y afectados, con el objetivo de que en el futuro el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre adopte políticas de prevención y de cuidado con las personas que epideologicamente padecen de esta enfermedad.

Que, el art. 37 de la Constitución Política del Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar el derecho a la salud, que constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizara la promoción de salud y prevención de enfermedades.

Que, el art 65 del Reglamento Interno de Funcionamiento Y Debates del H. Concejo Municipal, establece en su Inc. a) son atribuciones de la Comisión de Desarrollo humano Y de Defensa del consumidor, promover políticas de desarrollo humano en la sección capital y el inc. e) Tomar conocimiento e informar en todos los trámites de gestión ciudadana y social que se remitan al plenario y tomar iniciativa en la coordinación interinstitucional y la participación popular en los programas de salud, educación, genero, nutrición, alimentación complementaria.

Que, el art 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) fue identificado en 1983 como el patógeno responsable para el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Patología que se caracteriza por cambios en los linfocitos de "células T", que juegan un papel clave en el sistema de defensa inmunitaria. En el individuo infectado, el virus provoca un agotamiento de las células T, que deja a estos pacientes susceptibles a las infecciones oportunistas y ciertos tumores malignos. SIDA significa síndrome de inmunodeficiencia adquirida y es la etapa final de la infección causada por el virus llamado VIH o Virus de Inmunodeficiencia Humana. El virus causa graves daños al sistema inmunológico.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 925/13

Que, en virtud del Art.- 14 Numeral II y III), de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, nos menciona: El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, Nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o Filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de Instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular Numeral III; El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos

Que, Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia el Art.- 18 en su numeral I, II), I. Todas las personas tienen derecho a la salud; .II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin Exclusión ni discriminación alguna. Por otra parte el Art.- 35, Numeral I); del mismo cuerpo legal, nos menciona; I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, en razón a la Ley No. 3729 en su Art.- 1 Inc. a, b, c, y e), de la Ley para la Prevención del VIH – SIDA, Protección de los Derechos Humanos y Asistencia Integral Multidisciplinaria para las personas que viven con el VIH – SIDA, nos señala: a); Garantizar los derechos y deberes de las personas que viven con el VIH-SIDA, así como del personal de salud y de la población en general. b); establecer políticas y ejecutar programas para la prevención atención y rehabilitación del VIH-SIDA y la protección de los derechos. c); definir las competencias y responsabilidades del estado, sus instituciones y las personas naturales o jurídicas relacionadas con la problemática del VIH-SIDA. e); priorizar la educación a la población en general y la información adecuada para la prevención del VIH con una visión integral y desarrollo.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Autonómico N°001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de Junio de 2011, el cual en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la Publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA, ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Y RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en aplicación del art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art 1.- AUTORIZAR a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor la ejecución del Seminario Taller respecto "LA SITUACIÓN DEL VIH/SIDA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", en coordinación con la Asociación Nacional VIVO EN POSITIVO, con el objetivo de promover políticas públicas de prevención, transmitir los últimos datos de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

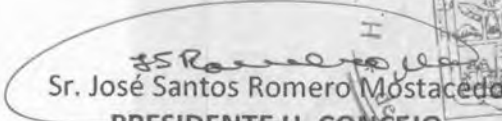
Página 3
RAM 925/13

los afectados, los actores principales y sobre todo la sensibilización y concientización acerca este mal de salud pública que involucra a toda la sociedad; mencionado evento se llevara adelante el día Martes 17 de Septiembre a Hrs. 08:00 en nuestra ciudad, sujeta a una agenda especial.

Art 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, transmitir el presente evento e instruir la asistencia forzosa de los Oficiales Mayores, Directores y Jefes de Unidades del Gobierno Municipal, para impulsar la ejecución de políticas públicas de prevención, sensibilización, concientización además del respeto y apoyo a los afectados.

Art 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del Honorable Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**